

DN1188481

03/2017



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

**REVOCACION DE PODERES Y APODERAMIENTO DE LA
SOCIEDAD REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING S.L. -----**

NÚMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE -----

En Madrid, a veinte de julio de dos mil diecisiete. -----

ANTE MÍ, **IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de
Madrid. -----

-----COMPARECE: -----

DON JOSE IGNACIO GARBAYO GARCIA, mayor de
edad, casado, economista, con domicilio profesional en la calle
Pedro Teixeira número 8, 9 planta, Madrid. Con D.N.I. y N.I.F.
número 33.502.472-M, vigente que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como secre-
tario del Consejo de administración de la sociedad **REPÚBLI-
CA DEL CACAO HOLDING, S.L.**, con C.I.F. número B-
86297579, domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira núme-
ro 8, 9ª planta, constituida por tiempo indefinido con la de-
nominación de GLOBAL TAMPERE, S.L., en virtud de escritu-
ra otorgada en Madrid, ante el Notario Don José Ángel Martí-
nez Sanchiz el día 28 de septiembre de 2.011, con el número
2.008 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil



de Madrid, al Tomo 29.224, Folio 63, Sección 8, Hoja M-526128, Inscripción 1ª. Cambiada su denominación y domicilio por los actuales, en virtud de la escritura otorgada el día 23 de mayo de 2.012, ante el Notario de Madrid Don José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 988 de orden de protocolo. -

El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es: -----

La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y las disposiciones que lo desarrollen. -----

Es igualmente objeto de la Sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas.-----

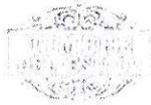
Declara el señor compareciente que el código CNAE correspondiente a la actividad principal de la sociedad es el 6420. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- De su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que tuvo lugar por acuerdo adoptado por dicho Consejo en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2.012, en cuyo acto aceptó el nombramiento, ha-

DN1188480

03/2017



biéndose elevado a público dicho acuerdo por medio de la escritura otorgada el día 23 de mayo de 2.012, ante el Notario de Madrid Don Jose Luis Martínez-Gil Vich, con el número 988 de orden de protocolo, inscrita en el registro mercantil de Madrid.-----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la escritura reseñada. -----

b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, celebrado por escrito y sin sesión con efectos del día 15 de junio de 2.017, mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, según certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración, el propio compareciente Don José Ignacio Garbayo García, con el visto bueno de su Presidente, Don Jean-Luc Louis Robert Grisot, cuyas firmas yo el Notario legitimo y dejo incorporada la certificación a esta matriz.-----

Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo, y que las facultades que le fueron conferidas mantienen su plena vigencia.-----

Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades



des representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento. -----

Yo, el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificar al titular real (persona con un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social), por medio de un acta de manifestaciones autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 17 de noviembre de 2.016, con el número 2.755 de orden de protocolo, y manifiesta que todo lo indicado en la misma no ha sufrido modificación. -----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **REVOCACION DE PODERES Y APODERAMIENTO**, y, al efecto, -----

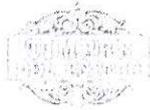
OTORGA: -----

Que eleva a público y por consiguiente deja formalizado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L., celebrado por escrito y sin sesión con efectos del día 15 de junio de 2.017, tal como consta transcrito en la certificación unida a esta matriz, y por lo tanto: -----

1.- Quedan revocados y sin efecto los poderes otorgados a DON JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de enero de

DN1188479

03/2017



2014, formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Gil Vich, el 10 de febrero de 2014, con el número 294 de su protocolo. -----

Se hace constar que no es necesario notificar esta revocación a dicho apoderado porque ya tiene conocimiento de ella. -----

2.- Conferir poder tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Abogado DON CARLOS ANDRÉS CORONEL ENDARA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 100222403-6, y en favor del Ingeniero DON JOSUÉ ALEJANDRO ZARRIA PROAÑO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1711040160 (en adelante, los "Mandatarios"), como mandatarios auténticos y legítimos de la mandante para que en nombre y representación de la entidad "REPUBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L.", de manera individual e indistinta, puedan ejercitar cada uno de ellos todas y cada una de las facultades que constan transcritas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducidas para evitar su innecesaria repetición. -----



PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo a la L.O 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que los comparecientes manifiestan haber quedado informados del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmado conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: -----

a).- De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b).- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L.
DE 15 DE JUNIO DE 2017

D. José Ignacio Garbayo García, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad República del Cacao Holding, S.L. (la "Mandante"),

CERTIFICA:

- I. Que todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad República del Cacao Holding, S.L.; esto es, D. Pierre Lavergne, D. Martin Felipe Chiriboga Chaves, D. Gonzalo Chiriboga Chaves, D. Jean-Luc Louis Robert Grisot y D. José Ignacio Garbayo García, sin oposición de ninguno de ellos, han expresado su conformidad para recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión mediante comunicación escrita; habiéndose recibido en la Secretaría del Consejo comunicación escrita de todos ellos, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil; adhiriéndose a tal procedimiento y otorgando su voto en el sentido más abajo indicado. Se hace constar que la última comunicación recibida lo fue el día 15 de junio de 2017.
- II. Que al ser coincidentes las votaciones por escrito efectuadas por la totalidad de los consejeros, se declaran unánimemente aprobados por el Consejo de Administración, con efectos a 15 de junio de 2017, los siguientes acuerdos, considerándose adoptados los mismos en el domicilio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil:
- III. Aprobación del acta.- La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de todos los señores consejeros, al haberse recibido en esta Secretaría comunicación escrita de todos ellos concediendo su aprobación con efectos a 15 de junio de 2017, fecha de recepción de la última comunicación.

"Primero.- REVOCACION DE PODERES DEL DR. JOSE MARIA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE.

Se acuerda por unanimidad revocar y dejar sin efecto los poderes otorgados al Dr. José María Bustamante Zaldumbide, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de enero de 2014, formalizado en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el 10 de febrero de 2014, con el número 294 de su protocolo.

Se hace constar que no es necesario notificar esta revocación a dicho apoderado porque ya tiene conocimiento de ella.



03/2017



Segundo.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES DE REPRESENTACION EN ECUADOR.

Se acuerda por unanimidad conferir poder tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Abogado Carlos Andrés Coronel Endara, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía No. 100222403-6, y en favor del Ingeniero Josué Alejandro Zarria Proaño, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1711040160 (en adelante, los "Mandatarios"), como mandatarios auténticos y legítimos de la mandante para que en nombre y representación de la entidad "REPUBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L." (en adelante, la "Mandante"), de manera individual e indistinta, puedan ejercitar cada uno de ellos las siguientes facultades:

- 1) Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;
- 2) Para que representen la totalidad de participaciones que la entidad REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING S.L. posee en las compañías ecuatorianas REPÚBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CÍA. LTDA. y CACAO DE ORIGEN CACAOSOURCE CÍA. LTDA., a efectos de comparecer en las respectivas Juntas Generales de Socios que se celebren, con el objeto de conocer y aprobar los informes de Comisario, Auditores Externos y Gerente General; conocer y aprobar las cuentas, el balance y estados financieros correspondientes a los ejercicios contables en base a instrucciones que reciban de la Mandante; resolver sobre el destino de las utilidades en base a las instrucciones que reciban de la Mandante; nombrar y remover representantes legales, comisarios principal y suplente o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado en el estatuto en base a las instrucciones que reciban de la Mandante; autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, corporaciones y/o fundaciones, con operaciones y/o domicilio en el Ecuador en base a las instrucciones que reciban de la Mandante; y, participar y decidir conforme a la ley y a los estatutos sociales de la compañía sobre cualquier asunto que requiera de la autorización de la Junta General en base a las instrucciones que reciban de la Mandante.
- 3) Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados principalmente al Ab. Marcelo Alfonso Morabowen Borja y la Ab. Mayra Alejandra León Lojan para ejercer a nombre de la mandante como Mandatarios cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;
- 4) La Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:



- (i) *Los Mandatarios no serán personalmente responsables de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.*
- (ii) *Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los mandatarios contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dichos Mandatarios en relación con el desempeño de este instrumento.*
- (iii) *Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte de los Mandatarios;*
- (iv) *Ratifica y confirma cualquier acto que los Mandatarios hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;*
- (v) *Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.*

La mandante ratifica que todo lo que los Mandatarios hagan legítimamente, hayan hecho o motive a hacerlo por virtud de este poder o puedan haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados."

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Madrid a 15 de junio de 2017.

V.º B.º

El Presidente del Consejo de
Administración

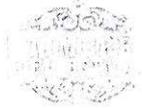
D. Jean-Luc Louis Robert Grisot

El Secretario del Consejo de
Administración

D. José Ignacio Garbayo García

DN1188476

03/2017



ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cinco anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a veinte de julio de dos mil diecisiete; DOY FE.

[Handwritten signature]



NOTARIA FERRER DEL CANTON QUITO
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por

has been signed by / a été signé par

D. Ignacio

Martinez - Gil Rich

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su **Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid

at / à

6. el día

the / le

27 JUL. 2017

7. por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

052037

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:

[Signature]



Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

Es compulsada de la copia certificada que
en -06- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 05 FEB 2020

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO